

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 14 de diciembre de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2021-00057-00

Medio de control: NULIDAD ELECTORAL

Demandante: JORGE ENRIQUE MOLINA ROJAS

Demandado: CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS, META

Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 2 de febrero de 2021, corregido el 1 de marzo de 2021, se admitió la demanda en el asunto de la referencia, el cual fue notificado en debida forma a las partes, al Ministerio Público y a la comunidad, de conformidad con los artículos 199 y 277 del CPACA.

Por otra parte, vencido el término de traslado de la demanda en la forma dispuesta en el artículo 279 del CPACA, el despacho procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 283 del CPACA, con la finalidad de proveer el saneamiento, fijar el litigio y decretar pruebas.

El Concejo municipal de Acacías-Meta, por medio de apoderada judicial, contestó la demanda dentro del término concedido. En ella, propuso la excepción previa de incumplimiento de los requisitos de procedibilidad, la cual fue resuelta por este tribunal mediante providencia del 30 de septiembre de 2021.

La señora Patricia Morera Anaya, dentro del término concedido para contestar la demanda, guardó silencio.

De otra parte, los concejales Orlando Granados Acevedo, Wilmer Orlando Carvajal Olaya, Héctor Reyes Rativa, Luis Carlos Richar Rodríguez, José Jair Echeverry, Jhonny Andrés Basto Hernández y Mauricio Pinilla piden ser vinculados al proceso, solicitudes que fueron presentadas dentro del término establecido en el artículo 228 del CPACA, razón por la cual se aceptará su intervención en el presente asunto.

Del mismo modo, conforme al artículo 2 del Decreto Ley 806 de 2020, la audiencia inicial se efectuará a través del aplicativo Lifesize, para lo cual, las partes deberán allegar un día antes de la audiencia al correo electrónico des06tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos de identificación de quienes van a participar en la audiencia.

Así mismo, por intermedio de la secretaría del tribunal, se les estará enviando la invitación para el ingreso y un número de whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos, dentro de las 24 horas previas a la realización de la audiencia inicial, por el medio más expedito.

De igual manera, las partes deberán conectarse 10 minutos antes de la hora estipulada para la realización de la audiencia, con el fin de prever cualquier inconsistencia con la conexión y así lograr la efectiva comunicación con cada uno, para que se puedan dar a conocer las decisiones y puedan ejercer sus derechos.

Auto fija fecha audiencia inicial Medio de control de nulidad electoral Radicado: 50001-23-33-000-2021-00057-00 Demandante: Jorge Enrique Molina Rojas Demandado: Concejo municipal de Acacías

El despacho advierte a los apoderados de las partes que deberán concurrir obligatoriamente a la audiencia, en atención a que no se accederá a peticiones de aplazamiento por simultaneidad de diligencias, toda vez que las partes pueden hacer uso de los mecanismos procesales pertinentes para garantizar la comparecencia y el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, como lo es la sustitución del poder. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, la cual acarreará las consecuencias que señala la ley.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE

- 1. **TENER** por contestada la demanda por parte del Concejo municipal de Acacías-Meta.
- 2. **TENER** por no contestada la demanda por parte de Patricia Morera Anaya.
- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso, el día lunes 24 de enero de 2022 a las 2:00 pm, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 283 del CPACA.
- 4. **VINCULAR** al proceso a los concejales Orlando Granados Acevedo, Wilmer Orlando Carvajal Olaya, Héctor Reyes Rativa, Luis Carlos Richar Rodríguez, José Jair Echeverry, Jhonny Andrés Basto Hernández y Mauricio Pinilla, en los términos del artículo 228 del CPACA.
- RECONOCER personería a la abogada Ángela del Carmen Cruiz Pinto, identificada con cédula de ciudadanía 40.436.622 y TP 211.446 del CSJ, como apoderada del Concejo municipal de Acacías-Meta, en los términos del poder que le fue otorgado.
- 6. **PONER** en conocimiento de las partes que la audiencia inicial se efectuará a través del aplicativo Lifesize, para lo cual, las partes deberán allegar, un día antes de la audiencia, al correo electrónico des06tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos de identificación de quienes van a participar en la audiencia.

Así mismo, por intermedio de la secretaría del tribunal, se les estará enviando la invitación para el ingreso y un número de whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos, dentro de las 24 horas antes de la realización de la audiencia inicial, por el medio más expedito.

- 7. **ADVERTIR** a las partes que la asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias pecuniarias previstas en el numeral 4.º del artículo 180 de CPACA, salvo que dentro de los tres días siguientes a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia.
- 8. **ADVERTIR** que no se admitirá el aplazamiento por simultaneidad de diligencias, por lo que las partes pueden hacer uso de los mecanismos procesales pertinentes para garantizar la comparecencia y el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, como lo es la sustitución del poder.

Auto fija fecha audiencia inicial Medio de control de nulidad electoral Radicado: 50001-23-33-000-2021-00057-00 Demandante: Jorge Enrique Molina Rojas Demandado: Concejo municipal de Acacías

 NOTIFICAR el presente proveído en la forma dispuesta en el artículo 180-1 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra

Magistrada

Mixto

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d651d6b4edb8ad466427dd0d046d7e4062273b30b06efcaddc6d464d89b8100

Documento generado en 14/12/2021 11:21:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica